

Martes, 13 de diciembre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
165	205.00	Alquiler luces navidad	2.500,00	2.000,00	4.500,00
165	221.00	Energía Eléctrica	13.900,00	7.500,00	21.400,00
2311	131.00	Personal P.T.	99.453,60	15.800,00	115.253,60
2311	160.00	S. Social P.T.	28.326,71	6.939,13	35.265,84
2311	221.00	Electricidad P.T.	10.092,00	6.090,00	16.182,00
2311	221.03	Combustible P.T.	11.800,00	5.523,65	17.323,65
2311	221.04	Vestuario P.T.	350,00	500,00	850,00
2311	221.05	Alimentos P.T.	40.000,00	6.557,63	46.557,63



Martes, 13 de diciembre de 2022

2311	221.10	Produc. Limp. P.T.	6.000,00	2.876,30	8.876,30
323	221.01	Elect. Guardería	770,00	470,00	1.240,00
3321	221.00	Elect. C. Cultura	3.480,00	3.060,89	6.540,89
338	226.09	Act. Culturales y Deportivas	46.456,37	34.216,90	80.673,27
920	213.00	Rep. maquinar	4.500,00	2.500,00	7.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>267.628,68</b>	<b>94.034,50</b>	<b>361.663,18</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Liqui. Tesorería	94.034,50
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>94.034,50</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Martes, 13 de diciembre de 2022

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán, 2 de diciembre de 2022

Mario Cerro Fernández  
ALCALDE-PRESIDENTE

